

**OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS DE  
LOS PUEBLOS INDIGENAS Y NEGROS DE  
HONDURAS,  
ODHPINH**  
[odhpinh@yahoo.com](mailto:odhpinh@yahoo.com)

**INFORME ALTERNATIVO DE HONDURAS**

**Convención sobre la Eliminación de Toda Forma de  
Discriminación Racial (ICERD)**

**Pueblos y Organizaciones Participantes en el Observatorio**

**Pueblo Lenca:** Consejo Civico de Organizaciones Populares e Indigenas de Honduras, COPINH

**Pueblo Garifuna:** Organizacion Fraternal Negra Hondureña, OFRANEH

Organización la Esperanza de las Mujeres Garifunas, OLAMUGAH

Organización Nacional de los Jóvenes Garifunas de Honduras, NANIGU

**Pueblo Miskito:** Organización de Mujeres Miskitas, MIMAT,

**Pueblo Pech:** Federación de Tribus Pech de Honduras, FETRIPH

**Pueblo Maya-Chorti:** Consejo Indígena Maya Chorti de Honduras, CONIMCH

**Pueblo Tolupan:** Asociación de Tribus Indígenas Topulanas de la Montaña de la Flor  
Tribu San Francisco de Locomapa

**Objetivos del Observatorio**

1. Velar por los derechos humanos, territoriales y culturales de los pueblos indígenas.
2. Asesorar a los pueblos indígenas en materia jurídica sobre la utilización de los instrumentos internacionales.
3. Apoyo en los procesos de denuncias y demandas de la problemática de los pueblos indígenas.

**7 de enero del 2014**

## ÍNDICE

<b>Introducción</b> .....	3
<b>1. Denegación del derecho a la consulta</b> .....	4
<b>2. Legislando el despojo territorial</b> .....	5
2.1 La Ley de Propiedad.....	5
2.2 Las Leyes RED y ZEDE.....	7
2.3 La Ley Hipoteca y concesiones petroleras.....	8
2.4 La Ley de Pesca.....	9
2.5 Áreas protegidas, corredores de explotación.....	9
2.6 Represas y represión.....	10
2.7 Vulnerabilidad ante el cambio climático.....	11
<b>3. Inseguridad personal y desprotección estatal</b> .....	12
3.1 Masacre en la Moskitia.....	12
3.2 Ingovernabilidad y violencia electoral.....	13
3.3 Hambrunas y asesinatos.....	13
<b>4. Denegación del acceso a la justicia</b> .....	14
<b>5. Derechos a la cultura, la educación, y la salud</b> .....	15
5.1 Tradiciones y costumbres culturales.....	15
5.2 La educación intercultural bilingüe.....	15
5.3 El derecho a la salud.....	16
<b>6. Referencias y Anexos</b>	

## INTRODUCCIÓN

Los pueblos indígenas y negros de Honduras, a través del Observatorio de los Derechos Humanos, presentamos el siguiente Informe Alternativo, con el objetivo de señalar las violaciones sistemáticas de la Convención de Erradicación del Racismo y la Xenofobia, las cuales se han recrudecido en los últimos años; especialmente a partir del año 2009, cuando en Honduras

ocurrió un golpe de estado al poder ejecutivo.

El Estado de Honduras presentó el Informe ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en Diciembre del 2012. El informe "Contiene las medidas adoptadas durante el período 2002–2012, para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la Convención, mismo que debió presentarse el 09 de noviembre de 2003". El Observatorio de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas y Negros de Honduras, ante la gravedad de la situación en relación al racismo y la deplorable condición en materia de derechos humanos en la cual nos encontramos sumidos los pueblos, elaboramos el presente Informe Paralelo.

Los pueblos indígenas y negros en Honduras padecemos desde hace siglos los efectos del colonialismo externo e interno, existiendo en la última década una intensificación del racismo y las violaciones a los derechos humanos como consecuencia de la aplicación de leyes emitidas por el Estado de Honduras a partir del año 2002. Algunas de estas las leyes afectan la posesión colectiva de los territorios e incluso han planteado la entrega de franjas del país habitadas por los pueblos indígenas para la creación de estados-ciudad controlados por inversionistas extranjeros.

A pesar de haber firmado y ratificado la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el Estado se rehúsa a aplicar los principios de ius cogens consignados en el derecho internacional, obliterando la aplicación de la misma Convención y de otros instrumentos jurídicos tales como el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los pueblos Indígenas (UNDRIP por sus siglas en inglés)

La deplorable situación del país en materia de seguridad, además de la ingobernabilidad existente en ciertas partes del territorio nacional, se convierte en un caldo de cultivo para las violaciones a los derechos humanos. Algunos de los pueblos habitan en zonas donde podemos indicar se dan las condiciones de un estado fallido, especialmente en la costa norte y el occidente del país.

La indefensión de los pueblos ante la inoperabilidad del sistema de justicia, totalmente erosionado por la ausencia de independencia del poder judicial, es una enorme amenaza para la sobrevivencia de nuestros pueblos. Por otro lado existe un racismo enraizado entre los operadores de justicia y funcionarios estatales, los que desdeñan las diferencias culturales y prácticas ancestrales de nuestros pueblos.

Los derechos de los pueblos indígenas y negros continúan siendo conculcados de forma sistemática, en diversas ocasiones las políticas públicas están destinadas a favorecer un supuesto "desarrollo", sin tomar en consideración las posibles consecuencias para los pueblos indígenas y

mucho menos consultarlos de forma previa libre e informada.

A continuación señalaremos algunas de las inconsistencias del informe presentado por el Estado, y algunos casos emblemáticos de violaciones a los derechos de los pueblos indígenas y negros que el Estado o excluye o tergiversa en su informe.

## **1. DENEGACIÓN DEL DERECHO A LA CONSULTA**

Podemos señalar que las diferentes administraciones gubernamentales han demostrado una ausencia de buena fe en la aplicación tanto de tratados y convenios internacionales como de leyes nacionales.

Desde los años 90, posterior a la ratificación del Convenio 169 de la OIT, los pueblos indígenas de Honduras hemos venido reclamando la aplicación del Convenio 169, readecuando las leyes nacionales al Convenio y emitiendo una Ley para la Consulta Consentimiento Previo Libre e Informado (CPLI), sin embargo las diferentes administraciones gubernamentales han eludido colocar en vigor el Convenio 169, además de haber rehusado a incorporar los resultados de la consulta comunitaria efectuada en el 2003 por el pueblo Garífuna en relación a la Ley de Propiedad.

A pesar de las enormes cifras de dinero invertidas en los Proyectos manejados por el Programa Nuestras Raíces (1995–2010) del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), Programa de Apoyo a los Pueblos Indígenas y Negros (PAPIN) y el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas (DIPA), estos no pasaron de ser intervenciones paternalistas, utilizadas como propaganda política de las administraciones de turno.

A través del PAPIN, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) financió un anteproyecto de Ley Indígena, la que fue denunciada por varias organizaciones ante la amenaza que representa de diluir el Convenio 169 de la OIT y convertirlo en una Ley Secundaria. Algunos de los artículos incluso entran en conflicto con el Convenio 169. Existe un anteproyecto de ley indígena en el Congreso que en su esencia no difiere de la primera versión presentada en el año 2007.

El estado de Honduras se ha comprometido en reiteradas ocasiones a emitir una Ley de la Consulta. Como ejemplos en esta década de dicho compromiso con el mismo COPINH, en una audiencia (1) en relación a Violaciones de Derechos Humanos en el Marco de las Concesiones de Recursos Naturales efectuada el 24 de octubre de 2011, en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en octubre de 2001, la delegación del Estado señaló haber adquirido un compromiso para poner en vigencia un reglamento para la Consulta en relación a los proyectos de Biodiversidad. En enero del 2013, en un Acta de Compromiso entre diferentes Secretarías de

Estado y la Confederación de Pueblos Autóctonos de Honduras, CONPAH, en relación a la implementación del programa de Reducción de la Deforestación y Degradación del Bosque (REDD+), de enero de 2013 (2), el Estado una vez más se comprometió a trabajar en la elaboración de una Ley para el CPLI.

## **2. LEGISLANDO EL DESPOJO TERRITORIAL**

El Comité exhorta especialmente a los Estados Partes a que reconozcan y protejan los derechos de los pueblos indígenas a poseer, explotar, controlar y utilizar sus tierras, territorios y recursos comunales, y en los casos en que se les ha privado de sus tierras y territorios, de los que tradicionalmente eran dueños, o se han ocupado o utilizado esas tierras y territorios sin el consentimiento libre e informado de esos pueblos, que adopten medidas para que les sean devueltos.

Si bien existe una serie de leyes, las cuales supuestamente protegen a los pueblos indígenas y negros de Honduras, algunas de ellas han sido redactadas en forma inconsulta distorsionando el Pacta Sun Servanda, generando despojos territoriales y violaciones a los derechos humanos de los pueblos indígenas.

En el numeral 33.A, el Estado incluye una lista de "decretos legislativos y ejecutivos relevantes para superar la situación de vulnerabilidad en que se han visto sometidos los pueblos Indígenas". Comienza la lista con la Ley de Propiedad (1), la cual desde su gestación ha sido señalada como una ley diseñada para diluir los títulos comunitarios expedidos a favor de los pueblos indígenas.

### **2.1. La Ley de Propiedad**

El 21 de agosto del año 2003, las Federaciones de los pueblos indígenas de Honduras, solicitaron al Estado efectuar consulta sobre la denominada Ley para la Reducción de la Pobreza Mediante la Normalización de la Propiedad Predial y de las Actividades Económicas (3).

Ante la presión ejercida por la Organización Fraternal Negra Hondureña (OFRANEH), se logró que el Estado a través del Proyecto de Administración de Áreas Rurales (PAAR) efectuara una consulta comunitaria sobre el anteproyecto de ley, la cual se llevó a cabo en la comunidad de Durugubuti (San Juan, Tela), el 25 y 26 de octubre del 2003. Los delegados por parte del Estado presentaron dos borradores los cuales fueron rechazados por la Asamblea. Para el 28 de mayo de 2004, el Congreso nacional aprobó la ley sin haber tomado en cuenta los Acuerdos Generales de la Consulta Garifuna (4), en especial los referentes al uso de la posesión comunitaria practicada por lo mayoría de los pueblos indígenas del país. Posteriormente el 7 y 8 de julio de 2005, las federaciones ONILH, COPINH, MASTA, FINAH, FETRIX,

FETRIPH, OFRANEH, FITH, NABIPLA, MILH-CGL y CONIMCHH efectuaron un taller en el cual solicitaron entre otras un análisis comparativo de la Ley de Propiedad y el Convenio 169 de la OIT (5).

La OIT presentó un Dictamen Jurídico (6) Sobre la Compatibilidad de la Ley de Propiedad en Relación con Tratados internacionales de Derechos Humanos, el cual señala serias anomalías en la Ley, en relación a los derechos humanos de los pueblos indígenas y negros del país. El dictamen señala a "Honduras, al aprobar una Ley de Propiedad en clara contradicción con varios derechos contenidos en tratados internacionales de derechos humanos y, especialmente con el Convenio 169 de la OIT, ha incurrido en violaciones al Derecho Internacional y por ende, debe responder internacionalmente".

La OFRANEH recurrió a inicios del año 2006, al Panel de Inspección del Banco Mundial, en relación a la vinculación de este organismo financiero y el Programa de Administración de Tierras de Honduras, el cual su marco jurídico es la Ley de Propiedad. Para agosto del 2007 el Panel de Inspección emitió su informe (7) en el cual señala como el Estado de Honduras no se ciñó al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en relación a la Ley de Propiedad (258).

Además el Informe agrega que: "el Panel dictamina que el Proyecto puede tener consecuencias muy diferentes a aquellas a las que apuntaba el Plan para Pueblos Indígenas. El Panel encuentra mérito en las preocupaciones de los Solicitantes en el sentido de que el Proyecto puede contribuir a la desaparición de los títulos y reivindicaciones sobre las tierras colectivas de los Garífunas y pueblos indígenas. En este sentido, el Proyecto podría no proteger la integridad cultural o la base económica de algunas de las comunidades más pobres de la costa del Caribe".

Posteriormente la OFRANEH interpuso un recurso de inconstitucionalidad ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en mayo el 2009 (8), emitiendo la Corte el 8 de febrero del 2011 , una sentencia negativa al recurso (9). La Corte a través de la sentencia viola el derecho al ejercicio de la propiedad comunal cuando reafirma la posibilidad de la disolución de los títulos comunitarios existentes. La sentencia afirma que "Es decisión muy propia de los pueblos indígenas y afrohondureños cambiar su régimen de propiedad comunal". Dicho posicionamiento apertura una avalancha de desmembramientos de los títulos existentes y la individualización de la tenencia de la propiedad; ante las enormes presiones territoriales sobre los territorios de los pueblos indígenas, a la indefensión jurídica y la asimetría económica imperante.

Existen desmembramientos efectuados a los títulos comunitarios en las comunidades Garifunas, como ejemplo podemos citar el caso del patronato ilegal de Triunfo de la Cruz, al servicio de la municipalidad de Tela, el cual

desmembró un predio denominado Laguna Negra, el que forma parte del territorio ancestral de Triunfo de la Cruz, sin haber efectuado ninguna consulta comunitaria (10). La información se obtuvo de forma fortuita, situación que nos conduce a pensar en la existencia de más desmembramientos en otras comunidades que son desconocidos para las organizaciones indígenas y las mismas comunidades.

El desmembramiento en Triunfo fue realizado invocando el Art 100 de la Ley de propiedad, el que ha sido señalado como redactado para finiquitar la propiedad comunitaria. El desmembramiento fue registrado en el Instituto de la Propiedad a pesar de la existencia de medidas cautelares emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el año 2006 (11), en las cuales la Comisión "solicitó al Gobierno de Honduras la adopción de las medidas necesarias para proteger el derecho de propiedad sobre dichas tierras, evitar o suspender la ejecución de cualquier acción judicial o administrativa que pueda afectar los derechos que se desprenden de la propiedad ancestral de la comunidad beneficiaria, hasta tanto los órganos del sistema interamericano adopten una decisión definitiva con respecto al caso 12.548".

Si bien el Estado en el numeral 288 del informe, efectúa un listado de comunidades que han sido beneficiadas por el INA, los títulos comunitarios expedidos se encuentran en peligro de ser atomizados utilizando el Art. 100 de la Ley de Propiedad. La disolución de los títulos comunitarios forma parte de la estrategia de funcionarios del Estado que ven la propiedad comunitaria como un impedimento para el supuesto desarrollo del país, al encontrarse dentro de los territorios indígenas buena parte de los remanentes de los denominados recursos naturales existentes en el país.

Algunos de los títulos comunitarios expedidos, excluyen los cascos de las comunidades tales como las comunidades Garífunas de Bajamar y Travesía, otorgándoles como su territorio humedales que son inhabitables; mientras a la gran mayoría de las comunidades no se les reconoció el hábitat funcional, de donde obtienen su sustento.

La Ley de Propiedad es la mayor amenaza existente para los pueblos indígenas de Honduras, los que ante la ausencia de la implementación de los instrumentos jurídicos internacionales que se suponen han sido creados para la protección de nuestros pueblos, nos encontramos en una situación de total indefensión; y por consiguiente, el estado ha violado de forma flagrante el artículo 26 de la Convención de Viena sobre Tratados.

El numeral 295 resalta la titulación al pueblo Miskito de 56 mil hectáreas, señalado la acción "como un hecho sin precedentes". Cabe indicar que el Estado de Honduras firmó con la Gran Bretaña el tratado Wyke-Cruz en 1859, comprometiéndose Honduras a reconocer los territorios del pueblo Miskito, tardándose un lapso de 153 años en plasmar el compromiso. Y aun

así con la Ley de Propiedad vigente, en cualquier momento se puede consolidar la disolución de los títulos otorgados.

## **2.2. Las Leyes RED y ZEDE**

Una de las mayores amenazas que se han presentado para los pueblos indígenas, fue la aprobación de la Ley de Regiones Especiales para el Desarrollo (RED) el 27 de julio de 2011, siendo publicado su reglamento en la Gaceta Nacional el 11 de agosto del 2011 (12). La aprobación de la Ley requirió una serie de reformas previas a los artículos 329, 297 y 12 de la Constitución Nacional. La ley contempló la inusitada entrega de franjas del territorio nacional a inversionistas extranjeros, permitiendo la creación de sus propias fuerzas de seguridad y tercerizando de esta forma la administración de justicia (13).

La información precisa sobre las franjas a subastar al capital extranjero se mantuvo en sigilo hasta el mes de septiembre del 2012, cuando Honduras firmó una carta de entendimiento con el empresario estadounidense Michel Strong. Con anterioridad de informaciones proveniente del Poder Legislativo, se filtró la información que la primera RED conocida – también como ciudad modelo – abarcaría desde la bahía de Trujillo hasta el río Sico, incluyendo de esta forma 24 comunidades Garífunas, a las cuales nunca se les informó sobre las pretensiones del Estado al respecto.

En el transcurso del año 2012, diferentes actores de la sociedad civil, introdujeron recursos de inconstitucionalidad en relación a la Ley RED, incluyendo algunas organizaciones indígenas. Para el 18 de octubre de ese mismo año la Corte de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia dictaminó como inconstitucional la Ley RED (14).

El 12 de diciembre el Congreso Nacional destituyó cuatro de los cinco magistrados de la Corte de lo Constitucional, casualmente los que se opusieron a la Ley RED (15). En enero del año 2013 la Ley fue reintroducida bajo el nombre de la Ley de Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (Ley ZEDE), aprobada el 23 de enero del 2013 (15). La esencia de la Ley ZEDE es la misma de la Ley RED, con algunos cambios cosméticos en la redacción de la nueva ley.

## **2.3. La Ley Hipoteca y concesiones petroleras**

Para el mes de julio se presentó la llamada Ley de Reconvención de la Deuda Pública, conocida como Ley Hipoteca con la cual se pretende obtener fondos para pagar la deuda interna. Por cuestiones de índole electoral, el actual mandatario pospuso el sancionamiento hasta que asuma el próximo gobierno en enero. La ley contempla la entrega de múltiples concesiones para la explotación de yacimientos mineros y cuencas hidrográficas en el



país, muchos de ellas ubicados dentro de los territorios de los pueblos indígenas.

La actual administración gubernamental emitió un Plan de Nación 2010–2020 y una Visión de País 2010–2038, con el supuesto propósito de lograr el desarrollo de Honduras. Muchos de los proyectos incluidos en dichas iniciativas incluyen los territorios de los pueblos indígenas, sin embargo no existió consulta alguna con las comunidades posiblemente afectadas.

En julio del presente año, Honduras firmó un contrato con el Grupo British Gas, para la exploración y futura explotación de hidrocarburos en la zona de exclusión económica de Honduras. El contrato fue aprobado por el ejecutivo el 9 de abril y el 23 de mayo fue aprobado sin mayor debate en el Congreso Nacional. El área concedida es de 35.000 kilómetros cuadrados. El 15 de octubre la Secretaria de Recursos Naturales (SERNA) realizó una "consulta" a posteriori en la Moskitia, donde la población rechazó el contrato efectuado por el Congreso, haciendo hincapié la asamblea congregada, en cómo no se había efectuado la consulta de forma previa (16).

Roberto Cardona, Ministro de SERNA, el 11 de noviembre expresó a los medios de comunicación, la entrega de un bloque de 38.000 kilómetros cuadrados de la plataforma continental a la compañía estadounidense Chevron, para la exploración de hidrocarburos. Cardona manifestó "ya no hay tiempo para realizar una licitación", en referencia a la cercanía de la fecha para las elecciones presidenciales.

Los estudios efectuados desde los años 90 señalan la existencia de hidrocarburos en la zona de exclusión económica y en los humedales costeros, situación que coloca en peligro la sobrevivencia de los pueblos Miskitos y Garifunas, los que dependen de sus hábitats costeros y marítimos para su subsistencia.

Los pueblos costeros desde hace décadas han visto su territorio marítimo ser incluido como parte de áreas protegidas, existiendo restricciones al derecho a la alimentación. El área de influencia del Sistema de Arrecifal Mesoamericano se sobrepone con parte del bloque para la exploración de hidrocarburos concedido al Grupo BG.

## **2.4. La Ley de Pesca**

En el Congreso Nacional se encuentra a punto de ser aprobada una nueva ley de Pesca y Acuicultura, la que a pesar de haber sido consultada con los pueblos indígenas, ya pasó la Comisión de Dictamen del Congreso Nacional. La Ley entre otras considera la apertura de la franja de las tres millas costeras a la flota industrial dedicada a la extracción del camarón. En la Ley vigente se incluye una prohibición a las actividades industriales, a partir de

la playa tres millas mar adentro, dotando así a los pescadores industriales de un supuesto santuario. La nueva ley ha sido denunciado por los pescadores Garífunas, los que en una asamblea efectuada el pasado 18 de septiembre exigieron al Estado respetar el derecho al CPLI.

Las actividades de la flota pesquera industrial en Honduras han generado consecuencias funestas, en especial para el pueblo Miskito, donde el buceo industrial de la langosta ha tenido como resultado mas de 400 decesos y unos 400 lisiados.

## **2.5. Áreas protegidas, corredores de explotación**

A partir de los años 90 tuvo lugar en Honduras la creación de múltiples áreas protegidas, sobreponiéndose las zonas de exclusión dedicadas a la conservación con los territorios de los pueblos indígenas. En el diseño de los planes desdeñaron incluir a las comunidades y pueblos afectados por restricciones que no tuvieron en cuenta el conocimiento tradicional dando lugar a múltiples restricciones al derecho a la alimentación.

La estrategia de supuesta protección de la biodiversidad a través de corredores biológicos, fue promovido por el proyecto del Banco Mundial conocido como el Corredor Biológico Mesoamericano (CBM). Posteriormente para inicios del siglo XXI, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) promovió el proyecto conocido como Plan Puebla Panamá, denominado Proyecto Mesoamérica el cual conlleva la construcción de mas de 500 represas hidroeléctricas, interconexión eléctrica, carreteras hidrovías y otros proyectos mas de infraestructura. Es indudable que existe una enorme contradicción entre el CBM y el Proyecto Mesoamérica, teniendo como consecuencia en el marco del CBM la inhabilitación de la posible titulación de territorios indígenas en aras de la conservación ambiental, mientras el Proyecto Mesoamérica promueve la destrucción de cuencas hidrográficas, además de impulsar empresas extractivas que pone en jaque la sobrevivencia de los pueblos.

## **2.6. Represas y represión**

La emisión de una serie de licencias ambientales, acompañados de un sinnúmero de decretos de producción de "energía limpia", entregó numerosas cuencas hidrográficas a empresas tanto hondureñas como extranjeras. Siendo una de las concesiones mas controvertidas la conocida como Patuca III, fase de una serie de hidroeléctricas en el Río Patuca, en el cual residen los pueblos Tawahka y Miskito, los que sufrirán las consecuencias directas de los impactos de las hidroeléctricas, las que afectarán al complejo sistema hídrico y de los humedales de la Moskitia, donde además habitan los pueblos Pech y Garifuna.

El Patuca III no fue debidamente consultado con los pueblos afectados, tal como señala el estudio independiente financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo, en relación a la construcción de la hidroeléctrica, el cual concluye "Con relación al proceso de consulta realizado para el Proyecto 3 por la ENEE, podemos resumir que durante la realización de las mismas con el pueblo Tawahka y Miskito, ambos se manifestaron en contra del proyecto, debido a que consideran que uno de los impactos es el descenso del caudal del río afectándose la navegación por el mismo río, única forma de comunicación relativamente rápida a sus territorios" (18).

El 9 de marzo del año 2008 se dio la reunión Uhri Brus, de la cual salió una declaratoria conjunta de los diversos pueblos de la Moskitia, rechazando la construcción de la hidroeléctricas ante la enorme amenaza que representa para sus pueblos (19).

Las fases I y II de las hidroeléctricas del Patuca, consideradas para ser construidas en un futuro inmediato, convertirán al pueblo Tawahka de fluvial a lacustre, teniendo además un enorme impacto en la biodiversidad al sumergir sus espejo de agua cientos de kilómetros de bosque primario.

Además de la construcción de hidroeléctricas en el Río Patuca, el Congreso Nacional de Honduras aprobó varios proyectos hidroeléctricos en los territorios de los pueblos Lenca, Tolupan y Garífuna, sin consulta previa con las comunidades afectadas. Algunos de estos proyectos son beneficiarios de fondos provenientes de los Mecanismos de Desarrollo Limpio del Fondo de Carbono de Naciones Unidas.

Uno de los casos más controvertidos en cuanto a la denegación del derecho a la consulta a las hidroeléctricas en territorios indígenas es el de Río Blanco, en el occidente del país, las comunidades indígenas Lencas de Río Blanco, afiliadas con el Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras, COPINH, siguen tomando acción en defensa del río Gualcarque, ubicado entre los departamentos de Intibucá y Santa Bárbara. Denuncian que no se les consultó sobre el proyecto hidroeléctrico Agua Zarca, una de las tantas concesiones otorgadas después de la aprobación de la Ley General del Agua en agosto del 2009, apenas dos meses después del golpe de estado. La concesión para la represa de 22 megavatios fue otorgada a Desarrollos Energéticos, una empresa hondureña que recibió un préstamo de 24.4 millones de dólares del Banco Centroamericano de Integración Económica, BCIE.

El 1 de abril del 2013, pobladores indígenas de las comunidades vecinas tomaron la calle de acceso que conduce hacia el sitio donde pretende la empresa construir la represa hidroeléctrica. Desde entonces, han sido blancos de una fuerte militarización y represión por parte del estado de Honduras. En cinco semanas, los vecinos sufrieron cinco desalojos, y ya para el 17 de mayo el batallón de ingenieros del ejército vino a instalarse de

forma más permanente en la zona, usando las instalaciones de la empresa DESA como sede.

El 24 de mayo, la coordinadora general del COPINH, Bertha Cáceres, y Tomás Gómez, también dirigente de la organización, fueron parados por 15 a 20 soldados al salir de Río Blanco. Llegaron también agentes de la policía quienes vinieron en carros de la DESA. Alegaron que encontraron una pistola en el carro y detuvieron a Cáceres hasta el siguiente día. Actualmente, Cáceres, Gómez y otro líder del COPINH, Aureliano Molina, siguen enfrentando la criminalización y persecución judicial.

El 15 de julio, ante un diálogo entre la empresa y unos 200 y 300 vecinos Lencas de Río Blanco, un soldado empezó a hacer disparos al aire. Se paró el dirigente comunitario Tomás García y le pidió dejar de disparar. En respuesta, el soldado, luego identificado como el Sargento Kevin Jasser Sarabia, le apuntó con el M16 y le disparó tres veces a corta distancia, asesinandole e hiriendo a su hijo de 17 años, Alan García. Posteriormente, a las tres de la mañana del día 5 de septiembre fue secuestrado por agentes de la policía bajo amenazas de tortura un testigo del asesinato, Desiderio Méndez, pero fue presentado el día siguiente tras la circulación de una alerta internacional.

Los casos de represión han sido constantes, y no han parado hasta la fecha. El 1 de noviembre del 2013 llegaron patrullas de la policía a La Tejera buscando a Francisco Javier Sánchez, presidente del Consejo Indígena de la comunidad. Entraron empujando la puerta en la casa de su madre de 73 años, la apuntaron e intimidaron, y golpearon al hijo adolescente del líder comunitario (20).

## **2.7 Vulnerabilidad ante el cambio climático**

Una de las mayores problemáticas que padece Honduras son las consecuencias del cambio climático, situación que afecta en especial a los pueblos indígenas, sobre todo aquellos que habitan en la costa norte del país. El Global Climate Risk señala a Honduras como el país más impactado por el Cambio Climático entre los años de 1992 al 2011. La dimensión de los fenómenos meteorológicos y el número de víctimas infringidos demuestran la enorme vulnerabilidad de los pueblos que habitan especialmente el entorno del mar caribe. El Estado de Honduras emitió una Estrategia de Mitigación y adaptación al Cambio Climático, que prácticamente ignora a los pueblos indígenas. Hasta la fecha no existen proyectos concretos que traten de remediar la amenaza de desaparición de las comunidades, en especial aquellas que se encuentran en cordones litorales y deltas de ríos.

El Estado viene promoviendo como respuesta al cambio climático un cambio de matriz de producción energética el cual incluye un sinnúmero de represas hidroeléctricas, muchas de ellas localizadas en los territorios de los pueblos

indígenas y las cuales a medida que se intensifique los cambios de precipitaciones pluviales que se generen como consecuencia del cambio climático, terminarán siendo obsoletas.

### **3. INSEGURIDAD PERSONAL Y DESPROTECCIÓN ESTATAL**

En relación a "El derecho a la seguridad personal y a la protección del Estado contra todo acto de violencia o atentado", la espiral de violencia que sacude el país afecta directamente a los pueblos indígenas, sobre todos aquellos que habitan en zonas rurales donde la ingobernabilidad es manifiesta. Honduras en los últimos años ocupa el primer lugar del mundo en cuanto a asesinatos, siendo la última cifra proporcionada por el Observatorio de la Violencia de 85,5 homicidios por cada cien mil habitantes (21) . La mayoría de los crímenes acontecen en zonas urbanas, sin embargo la fuerte presencia del narcotráfico a lo largo de la costa norte del país ha tenido un enorme impacto en la seguridad de los pueblos Miskito y Garífuna.

#### **3.1. Masacre en la Moskitia**

Una de las violaciones mas contundentes a los derechos humanos del pueblo Miskito, aconteció el 11 de mayo del año 2012, cuando en un operativo conjunto de la Policía Nacional de Honduras y la agencia estadounidense conocida como la DEA (Drug Enforcement Administration) asesinaron a cuatro indígenas, los que perecieron al ser ametrallado desde helicópteros que participaban en una operativo antidrogas. Los occisos se transportaban en una embarcación por el río Patuca y se encontraban a punto de desembarcar en la comunidad de Ahuas.

En el ataque murieron Asked Brook Wodd (14), Emerson Martínez (22), Juana Jackson (28) y Candelaria Prats, estas últimas embarazadas. A pesar de las enormes evidencias de la inocencia de los fallecidos, tanto el Estado de Honduras como la DEA no asumieron responsabilidad alguna, incluso el mismo Departamento de Estado entorpeció las investigaciones, según filtraciones provenientes de la misma dependencia gubernamental.

Tanto las autoridades hondureñas como estadounidenses han entorpecido la investigación, intuyendo en diversas ocasiones en relación al pueblo Miskito, que "Las comunidades no son tan inocentes" (22). Esta generalización sobre el pueblo Miskito, destruye la presunción de inocencia

El vergonzoso episodio de la masacre demuestra de forma fehaciente el persistente racismo que existe en Honduras, donde los pueblos indígenas carecemos de acceso a la aplicación de justicia, además de una satanización de los pueblos indígenas del caribe, los cuales habitan en zonas consideradas estratégicas por el crimen organizado.

A pesar de la enorme militarización existente en la Moskitia, e incluso la presencia de bases militares estadounidenses, continúan aconteciendo masacres muchas de ellas registradas por los medios de comunicación. Aun así, descartando la violencia inducida por factores exógenos, los índices de homicidios en el territorio de la Moskitia son bajos. En el caso de los pueblos indígenas, podemos indicar que son islas de paz en un mar de violencia, al ser casi prácticamente inexistente los homicidios en ese pueblo.

La guerra alrededor del aprovechamiento de los denominados recursos naturales, ha puesto en jaque a los pueblos indígenas del país donde se encuentran yacimientos mineros y de hidrocarburos, bosques y en un general una enorme riqueza de recursos genéticos.

### **3.2. Ingovernabilidad y violencia electoral**

Ciertamente el endeble estado de ley y la ingovernabilidad imperante, han dado lugar a lo que algunos denominan narcodemocracia. Las elecciones efectuadas el 24 de noviembre pasado, fueron salpicadas de denuncias referentes a fraude.

Como parte de la violencia post electoral, cabe señalar el asesinato de Graciela Suazo Solano de origen Garífuna–Miskita, ex candidata por el partido LIBRE, la cual fue asesinada el pasado 6 de diciembre, aparentemente fue ultimada en un asalto, versión descartada por sus familiares (23).

### **3.3. Hambrunas y asesinatos**

Los asesinatos de Rigoberto Medina, María Enriqueta Matute y Armando Medina, indígenas Tolupanes de la tribu de Locomapa, ocasionado por su oposición a la explotación ilegal de antimonio, explotación del bosque y la construcción de represas hidroeléctricas en su territorio (24). Algunos de los sobrevivientes a la masacre se han visto obligados a huir de su comunidad, ante las amenazas inferidas por los asesinos, los cuales señalan que eliminarán cualquier oposición a sus actividades ilícitas (25).

El pueblo Tolupan es uno de los que presenta un mayor índice de pobreza en Honduras, ante los despojos territoriales suscitados por el auge de explotación ilegal del bosque, en el cual se ven comprometidos, políticos, militares empresarios y autoridades forestales del país, las que han concedido licencias de explotación a foráneos, sin tener en cuenta los derechos del pueblo Tolupan y mucho menos efectuar consulta alguna. Las hambrunas periódicas que suelen afectar algunas de las tribus, se convierten en campañas para otorgar el estado dádivas paternalistas, sin asumir la aplicación de justicia al casi centenar de asesinatos que ha padecido el pueblo Tolupan en las últimas dos décadas, provocados en su mayoría por conflictos relacionados con el bosque.

#### 4. DENEGACIÓN DEL ACCESO A LA JUSTICIA

El artículo 5a de la Convención es enfático en cuanto a "El derecho a la igualdad de tratamiento en los tribunales y todos los demás órganos que administran justicia". Sin embargo en Honduras existe una desestimación de las demandas interpuestas ante el Ministerio Público, en el cual a pesar de la existencia de una "Fiscalía Especial para las Etnias", las denuncias interpuestas por los pueblos indígenas y negros no son investigadas o si los funcionarios llegan a darle curso, no se presenta requerimientos fiscales. La gravedad de la situación condujo a la Organización Fraternal Negra Hondureña (OFRANEH) a demandar a los funcionarios a cargo de la Fiscalía de las Etnias por negligencia en el cumplimiento de sus deberes.

En el mes de octubre del 2013, los miembros del Observatorio, en un planteamiento público, solicitaron "Acelerar las investigaciones en relación a las denuncias interpuestas por los indígenas ante fiscalía de las Etnias, así mismo se emitan resoluciones a las cientos de denuncias interpuestas ante dicha institución".

Uno de los mayores problemas que confronta los pueblos indígenas del país y los hondureños en general, es la grave crisis en materia de aplicación de justicia, situación agravada por la ausencia de independencia de poderes ante la destitución de los magistrados de la Sala de lo Constitucional en una calculada maniobra acometida por el Congreso Nacional (12-12-12).

En un informe de La Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la independencia de magistrados y abogados, Gabriela Knaul sobre lo ocurrido a los Magistrados defenestrados, indico que "El Congreso Nacional de Honduras ejerce un control considerable sobre el poder judicial, lo cual es incompatible con el principio de separación de poderes y la independencia del poder judicial, elementos fundamentales de toda democracia y de todo Estado de Derecho" (26).

El proceder de los operadores de justicia está impregnado además del racismo por un sistemático desconocimiento de Convenios y Declaratorias a favor de los pueblos indígenas.

El desafortunado fallecimiento de la Garífuna Eligio Suazo, la que fue obligada a abandonar el juzgado de Tela, donde era interrogada; tras sufrir un accidente cardiovascular. Los operadores de justicia la acusaron de usurpación de un predio en San Juan Tela, el que supuestamente había sido adquirido por un forastero.

La Sra. Suazo, y los habitantes de San Juan Tela en general, han padecido desde hace décadas enormes presiones territoriales, y a pesar que la

comunidad posee medidas cautelares emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humano (CIDH), las cuales determinan "evitar o suspender la ejecución de cualquier acción judicial o administrativa que pueda afectar los derechos que se desprenden de la propiedad ancestral", el juzgado de Tela viene ignorando el mandato de la CIDH (27).

Ante la imposibilidad de acceder a la justicia en los tribunales nacionales, los pueblos indígenas se han visto obligados a recurrir al Sistema Interamericano de Justicia, ventilándose una serie de casos y peticiones en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, además de dos casos ante la Corte Interamericana.

## **5. DERECHOS A LA CULTURA, LA EDUCACIÓN, Y LA SALUD**

### **5.1 Tradiciones y costumbres culturales**

En cuanto a la Recomendación XXIII e) Garanticen que las comunidades indígenas puedan ejercer su derecho a practicar y reavivar sus tradiciones y costumbres culturales y preservar y practicar su idioma.

El Estado no ha efectuado un mayor esfuerzo para frenar el proceso de homogeneización cultural promovido a través de los medios de comunicación masivos. Ha existido hostigamiento a las radios comunitarias existentes entre los pueblos Lenca y Garífuna, realizando cortes del fluido eléctrico y visitas amenazantes de las autoridades de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) a las radios Guarajambala y La Voz Lenca, mientras a la Radio garífuna Warumuga, localizada en Trujillo le emitieron una orden de emplazamiento. El reordenamiento de frecuencias de espectro radioeléctrico, efectuada en el presente año ha generado el temor entre algunas radios comunitarias de un inminente riesgo de ser clausuradas.

Las radios comunitarias lencas y garifunas han jugado un papel clave en la defensa territorial y el fortalecimiento cultural, además de romper el cerco. El seis de enero del año 2010, la radio comunitaria garífuna Faluma Bimetu, de la comunidad de Triunfo de la Cruz, fue incendiada por desconocidos, la radio ha jugado un papel clave en la defensa del territorio comunitario afectado por una serie de proyectos turísticos. En el año 2003 el transmisor de la radio fue sustraído. Tanto el hurto del transmisor y la quema de radio sin que se hubiera efectuado investigación alguna al respecto

### **5.2 La educación intercultural bilingüe**

En relación a la Educación desde los años 90 se comienza a gestar un proceso de instaurar en el país la educación intercultural bilingüe (EIB), creándose en el año de 1993 el Programa Nacional de Educación para las



Etnias Autóctonas y Afro antillanas de Honduras (PRONEEAAH),. En el año 1997 se emitió el decreto 93-97, aprobado por el Decreto 93-97. Desafortunadamente tras 19 años de haberse iniciado el proceso, la EIB no ha logrado despegar debido a la politización en la distribución de plazas de maestros en las comunidades indígenas, las cuales son adjudicadas en muchas ocasiones a maestros no indígenas.

La Dirección de Educación Intercultural Bilingüe se encuentra adscrita a la Secretaria de Educación, y según informaciones provenientes del Ministerio de Educación se está considerando la desaparición de dicha dirección.

### **5.3 Derecho a la salud**

En materia de salud, existe un total abandono de los servicios médicos proveídos a las comunidades indígenas, encontrándose el sistema de salud del país en general en una condición de colapso. Existe un ejemplo de iniciativa de salud del pueblo Garífuna, la cual sirvió para construir el primer hospital Garífuna, el que ha venido brindando una enorme cobertura tanto para el pueblo Garífuna como para los mestizos que habitan en el departamento de Colón. El Hospital Garífuna de Ciriboya se logró edificar con la colaboración de sindicatos estadounidense y médicos egresados de la Escuela latinoamericana de Medicina (ELAM) de Cuba.

La experiencia realizada por el pueblo Garífuna en materia de salud, fue en un principio observado por el Estado con enorme sospecha, hasta el punto aconteció un allanamiento del Hospital en el año 2009.

## **6. Referencias:**

- (1) <http://www.cidh.org/audiencias/143/12.mp3>
- (2) <http://cambioclimaticohn.org/uploaded/content/article/990200434.pdf>
- (3) <http://es.scribd.com/doc/197038394/certificacion-asamblea-comunitria-inexistente-pdf>
- (4) <http://es.scribd.com/doc/11191201/Consulta-pueblo-garifuna-Ley-de-PropiedadSan-Juan-Tela-2003>
- (6) <http://es.scribd.com/doc/13639664/Dictamen-OIT-sobre-la-Ley-de-Propiedad-de-Honduras>
- (7) <http://siteresources.worldbank.org/EXTINSPECTIONPANEL/Resources/HondurasFINALINVESTIGATIONREPORTSpanishTrad.pdf>

- (8) <http://es.scribd.com/doc/59311723/Recurso-Inconstitucionalidad-Ley-de-Propiedad>
- (9) <http://es.scribd.com/doc/59312399/Sentencia-de-La-Corte-Ley-de-Propiedad>
- (10) <http://es.scribd.com/doc/197038394/certificacion-asamblea-comunitria-inexistente-pdf>
- (11) <http://www.cidh.org/medidas/2006.sp.htm>
- (12) [www.observaoriodescentralizacion.org/...ley/LEY%20ZEDE%20dictam...](http://www.observaoriodescentralizacion.org/...ley/LEY%20ZEDE%20dictam...)
- (13) <http://www.theguardian.com/law/2012/jul/22/honduras-london-courts>
- (14) <http://www.elheraldo.hn/Secciones-Principales/Pais/Inconstitucional-decreto-de-ciudades-modelo>
- (15) [http://www.tsc.gob.hn/leyes/Ley\\_zonas\\_empleo\\_desarrollo\\_eco\\_2013.pdf](http://www.tsc.gob.hn/leyes/Ley_zonas_empleo_desarrollo_eco_2013.pdf)
- (16) <http://www.laprensa.hn/especiales/377755-273/por-estas-leyes-destituyeron-a-magistrados-en-honduras>
- (17) <http://www.laprensa.hn/mobile/minicio/392715-274/honduras-pobladores-en-contra-de-la-exploracion-de-petroleo-en-la-mosquitia>
- (18) <http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=37327411>
- (19) <http://www.puchica.org/notizie/declaracioncontrarepresapatuca.html>
- (20) [http://rightsaction.org/sites/default/files/Rpt\\_131001\\_RioBlanco\\_Final.pdf](http://rightsaction.org/sites/default/files/Rpt_131001_RioBlanco_Final.pdf)
- (21) <http://iudpas.org/boletines/boletines-nacionales>
- (22) <http://www.cepr.net/index.php/blogs/the-americas-blog/blaming-the-victims-us-ambassador-to-honduras-doubles-down-regarding-ahuas-shootings>
- (23) <http://www.latribuna.hn/2013/12/07/ultiman-a-excandidata-a-alcaldia-de-brus-laguna/>
- (24) <http://www.tiempo.hn/portada/noticias/por-defender-su-territorio-asesinan-a-tres-indigenas-en-yoro>
- (25) <http://ireport.cnn.com/docs/DOC-1040526>
- (26) <http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=12958&LangID=S>

(27) <http://www.oas.org/es/cidh/indigenas/proteccion/cautelares.asp>